



**Universidad Estatal a Distancia
Tribunal Electoral Universitario**



Procedimiento para el Cuerpo de Delegados Electorales

5ª edición, tercera revisión
febrero de 2017

Elaborado por: Barboza S., Gómez G., López R., Madriz V., Morales D., Siles E.

Corrección de estilo: Alejandro Lizano Fernández, Equipo de Filología, PROMADE.

Tabla de contenido

<i>Abreviaturas</i>	3
<i>Introducción</i>	3
<i>Objetivo</i>	3
<i>Dependencias involucradas</i>	4
<i>Responsables y autoridades</i>	4
<i>Definiciones.</i>	4
<i>Pasos a seguir por el TEUNED para el nombramiento del Cuerpo de Delegados Electorales.</i>	5
<i>Pasos a seguir por el TEUNED para la escogencia de las personas que conformarán el Cuerpo de Delegados Electorales.</i>	5
<i>Pasos a seguir por el TEUNED para la juramentación de las personas que fungirán como delegadas electorales..</i>	7
<i>Pasos a seguir por el TEUNED para dar acompañamiento al Cuerpo de Delegados Electorales.</i>	8
<i>Pasos a seguir por el Cuerpo de Delegados Electorales iniciado el proceso electoral.</i>	10
<i>Pasos a seguir por el Cuerpo de Delegados Electorales antes de una votación.</i>	12
<i>Pasos a seguir por el Cuerpo de Delegados Electorales el día de una votación.</i>	14

<i>Pasos a seguir por el Cuerpo de Delegados Electorales al finalizar una votación.....</i>	<i>15</i>
<i>Pasos a seguir por el TEUNED en la aplicación del régimen disciplinario para el Cuerpo de Delegados Electorales.....</i>	<i>16</i>
<i>Referencias reglamentarias.....</i>	<i>20</i>

Abreviaturas

CEU	Centro Universitario
TEUNED	Tribunal Electoral Universitario
UNED	Universidad Estatal a Distancia

Introducción

El Cuerpo de Delegados Electorales, tiene como fin asistir al TEUNED en su responsabilidad estatutaria velando especialmente por el cabal cumplimiento de las órdenes y medidas que acuerde el órgano, tendiente a que los procesos electorales se desarrollen en condiciones de garantía y libertad irrestrictas, tal y como lo establece el Reglamento Electoral Universitario.

Objetivo

Establecer un procedimiento electoral institucional de manera que todos los miembros del Cuerpo de Delegados Electorales cuenten con un marco orientador único y sujeto al Reglamento Electoral para llevar a cabo sus funciones.

Dependencias involucradas

Este procedimiento involucra al TEUNED y a las personas delegadas de cada uno de los CEU.

Responsables y autoridades

EL TEUNED será responsable de definir de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electoral de la UNED los requisitos que deben cumplir todos los que desean conformar del Cuerpo de Delegados Electorales.

Definiciones.

Delegado o Delegada Electoral: miembro del Cuerpo de Delegados Electorales con carácter ad honórem, de libre nombramiento y remoción por parte del TEUNED, con el fin de asistirlo en su responsabilidad estatutaria de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio (artículo 17 del Reglamento Electoral).

Pasos a seguir por el TEUNED para el nombramiento del Cuerpo de Delegados Electorales.

1. El TEUNED se asegurará que cada CEU, cuente con su propio delegado electoral.
2. En caso de situaciones especiales donde un CEU no se cuente con una persona delegada, el TEUNED enviará a la persona administradora del CEU correspondiente solicitud de envío de posibles proponentes (dentro de los diez (10) días naturales posteriores al cierre de la inscripción de personas candidatas para la elección correspondiente).
3. En sesión del órgano se revisan las postulaciones y se deja constancia en el acta la escogencia de la persona que quedará nombrada como delegada electoral y se le comunicará por escrito así como el Administrador (a) del CEU.

Pasos a seguir por el TEUNED para la escogencia de las personas que conformarán el Cuerpo de Delegados Electorales.

En caso de que sea necesario sustituir de manera temporal a un miembro del Cuerpo de

Delegado Electoral por razones que el TEUNED considere justificable:

1. El TEUNED podrá recibir la solicitud correspondiente de la persona delegada electoral, quien deberá especificar las razones y el tiempo que estará separado de sus funciones y podrá indicar una persona que la pueda sustituir, consignando el número de cédula de la persona funcionaria.
2. El TEUNED, en sesión revisará la solicitud de sustitución temporal enviado por la persona delegada electoral para su análisis y procederá a notificar a la persona interesada la resolución.
3. Cuando un miembro del Cuerpo de Delegados Electorales por razones de fuerza mayor no pueda seguir siendo parte de él deberá comunicar al TEUNED de forma escrita, las razones de salud o fuerza mayor, debidamente comprobadas que le impiden continuar con sus funciones y podrá indicar una persona que la pueda sustituir.
4. El TEUNED, en sesión revisará la solicitud de separación del cargo presentada por la persona delegada electoral para su análisis

y procederá a notificar a la persona interesada la resolución.

Pasos a seguir por el TEUNED para la juramentación de las personas que fungirán como delegadas electorales.

1. La persona en la Presidencia del TEUNED o a quien él asigne una vez aprobado el nombramiento del delegado procederá a llamarlo para su juramentación, donde seguirá la siguiente fórmula:

Juramentación

Persona presidenta del TEUNED: *¿Jura usted a Dios o por lo más sagrado de sus creencias y convicciones y promete a la Patria y a la Universidad, observar y defender la Constitución, las leyes de la República, el Estatuto Orgánico y cumplir fielmente los deberes de su destino?*

Persona nombrada como delegada:

- Sí, juro-

Persona presidenta del TEUNED *-Si así lo hiciera Dios lo ayude y si no, Él, la Patria,*

la Universidad y la conciencia se lo demanden".

Pasos a seguir por el TEUNED para dar acompañamiento al Cuerpo de Delegados Electorales.

1. Se le asignará a cada uno de los miembros del TEUNED diferentes delegados electorales de los CEU según el Tribunal considere mediante acuerdo.
2. El contacto inicial con cada persona Delegado Electoral del CEU, inicia con la indicación que esa persona del TEUNED es la que le dará seguimiento al proceso electoral del centro.
3. Le solicitará que proponga la lista de las personas de la Junta Receptora de Votos cuando este convocado un proceso electoral, el cual deberá enviará a este órgano en tiempo y forma establecido.
4. Indicará a cada delegado, debe enviar la boleta de Registro de Miembros de la Junta Receptora de Votos, debidamente

llena en el tiempo estipulado por este órgano.

5. Les recordará que en la página del TEUNED está colgado los procedimientos electorales y el Reglamento Electoral Universitario.
6. Cada miembro del TEUNED enviará el correo a las personas delegadas con copia al administrador (a) del CEU y al TEUNED donde se informe de:
 - La importancia del puesto en que fueron nombrados como delegados electorales y la responsabilidad que tienen en la próxima convocatoria
 - La página del TEUNED para que consulten el Reglamento Electoral de la UNED.
 - Los procedimientos, el calendario electoral, las visitas electorales y la hoja de inscripción de las personas que se van a desempeñar como miembros de las Juntas Receptora de Votos.

- La capacitación que deben dar a los miembros de la Junta Receptora de Votos. En esa reunión deberá juramentar a cada miembro de la Junta Receptora de Votos. Se debe indicar que se les hará entrega de las papeletas y del material electoral por lo que su presencia es fundamental.
- La conformación de la Junta Receptora de Votos (puede estar conformada por funcionarios y estudiantes).

Pasos a seguir por el Cuerpo de Delegados Electorales iniciado el proceso electoral.

1. Las personas delegadas electorales colocarán en los respectivos CEU el afiche oficial de convocatoria a las elecciones y en el caso de la AUP, el afiche de las personas candidatas elaborado por este Tribunal.
2. Cuando el estudiantado participe en el proceso de elección (Asamblea Universitaria Plebiscitaria) ayudarán en el TEUNED con el proceso de empadronamiento electoral. Para ello contarán con un libro de empadronamiento electoral o guiarán al estudiantado sobre la manera de realizar el empadronamiento por internet.

3. En cada CEU incentivarán al estudiantado para que se empadrene y pueda participar en la elección, cuando se trate de la AUP.
4. Asistirán al TEUNED enviando la información digitalizada del estudiantado que se empadronaron, en el libro en el tiempo y forma dispuesta por este. Deben incluir la siguiente información:

Centro Universitario

Nombre de la persona estudiante

Cédula

Teléfono

Dirección de correo electrónico

5. Devolverán los libros de empadronamiento electoral en tiempo y forma dispuesto por el TEUNED.
6. Cuando se trate de elecciones para personas miembros del Consejo Universitario y de Rectoría se encargarán de pegar la propaganda que se le envíe.
7. Informarán al TEUNED de cualquier situación irregular que se presente.

8. Serán los encargados de realizar las actividades propias de las giras electorales que se realicen a los CEU donde se presenten las personas candidatas para los casos de elección de los puestos de Rector y miembros del Consejo Universitario.
9. Asistirán al TEUNED en la conformación de las Juntas Receptoras de Votos, sugiriendo posibles nombres y enviarán la información en el tiempo y forma dispuesto por este.
10. Comunicarán el acuerdo donde se establecen las Juntas Receptoras de Votos de acuerdo a lo dispuesto por este Tribunal.

Pasos a seguir por el Cuerpo de Delegados Electorales antes de una votación.

1. Las personas que trabajen como delegadas electorales o el presidente de la Junta Receptora recibirá del TEUNED, según disponga en tiempo y forma el material electoral, el cual se le entregará en un saco electoral de seguridad e irá acompañado de un acta de entrega del material que se envía donde se especifica la cantidad que se entrega de papeletas, sobres, actas y padrones.

2. La persona delegada electoral hará resguardo del contenido del saco electoral entregado por el TEUNED hasta el día de las elecciones el cual ya habrá coordinado con anterioridad con la persona encargada del CEU para disponer de un lugar seguro para el resguardo del material.
3. La persona delegada y las personas que conforman las Juntas Receptoras coordinarán con la persona encargada del centro, para contar con un lugar de votación que cumpla con las normas de seguridad necesarias para llevar a cabo las votaciones y con las disposiciones de la Ley 7600.
4. Las personas delegadas electorales junto con el Administrador (a) del CEU, ubicarán la Junta Receptora de Votos con las urnas electorales las cuales se colocarán frente a su mesa de trabajo y el (los) recinto (s) electoral (es) el (los) cual debe estar totalmente cubierto y con las condiciones de privacidad para emitir el sufragio, de modo que se garantice el principio del voto secreto.
5. Cuando se aplique el voto electrónico, la persona delegada deberá seguir todas las instrucciones recibidas del TEUNED con el

fin de guiar al electorado para realizar la votación sin dificultades.

Pasos a seguir por el Cuerpo de Delegados Electorales el día de una votación.

1. La persona delegada electoral tendrá la obligación de presentarse a sus respectivos locales media hora antes del inicio de las votaciones, con el fin de que estas inicien de forma puntual.
2. En caso de no presentarse algún miembro de la Junta Receptora de Votos, asumirá funciones como miembro de la respectiva Junta.
3. La persona delegada electoral estará a disposición de la Junta Receptora de Votos para apoyarla en cualquier tarea que se requiera.
4. La persona delegada electoral en conjunto con la Junta Receptora de Votos, tendrá que garantizar que el sitio de votación esté habilitado en el horario establecido por el Reglamento Electoral, el día señalado en los centros de votación determinados por este fin.

5. La persona delegada electoral en conjunto con la Junta Receptora de Votos, podrá abrirse más tarde siempre y cuando no sea después de las 12:00 medio día, pero deberán contar con la autorización del TEUNED y se deberá consignar en el Acta de Incidencias las razones correspondientes por las que se procedió de esta forma. La votación deberá efectuarse sin interrupción.
6. Asistirán a la Junta Receptora de Votos en cualquier tarea o necesidad que les surja.
7. Estarán en contacto durante el día de la elección con el TEUNED por cualquier consulta que requieran hacer.

Pasos a seguir por el Cuerpo de Delegados Electorales al finalizar una votación.

1. Una vez finalizado el escrutinio recibirá de la Junta Receptora de Votos el saco electoral con el material electoral.
2. Procederá a guardar la llave dentro del saco y a cerrar el dispositivo de seguridad.
3. Enviará el material electoral en forma y tiempo acordado por el TEUNED.

4. En caso de requerirlo el TEUNED, enviará la información del primer escrutinio.
5. Dará cualquier información que se requiera el TEUNED, sobre lo acontecido el día de las elecciones.

Pasos a seguir por el TEUNED en la aplicación del régimen disciplinario para el Cuerpo de Delegados Electorales.

1. El TEUNED llevará a cabo el debido proceso en aquellos casos donde se presente una falta de alguno de los miembros del cuerpo de delegados.
2. Se debe constatar la falta cometida por la persona miembro del cuerpo de Delegados Electorales considerando lo establecido en el Reglamento Electoral y la califica de leve o grave como se describe a continuación:

Faltas leves

- Que la persona nombrada por este órgano no se presente ante la persona en la presidencia del TEUNED, o ante quien se haya

delegado para el oportuno juramento sin que medie justa causa.

- La realización de actos u omisiones que violen las disposiciones de este Reglamento y las directrices emitidas por el TEUNED, como por ejemplo la entrega oportuna del material electoral por los medios y en los tiempos establecidos por este Tribunal.

Faltas graves

- Que la persona nombrada por este órgano como miembro del Cuerpo de Delegados Electorales sin motivo justificado, no asuma (por ejemplo no presentarse sin justa causa el día de las votaciones) o abandone sus funciones sin justa causa durante la realización de las elecciones.
- Las actuaciones dolosas o negligentes de las personas miembros del cuerpo de Delegados Electorales que atenten contra la legalidad y autenticidad del proceso electoral como por ejemplo no

instalar las Juntas Receptora de Votos de manera oportuna.

- Incurrir en descuido grave de la documentación electoral por ejemplo no recibir o entregarla en el tiempo y forma que disponga el TEUNED del material electoral o incurrir en descuido grave de la documentación electoral.
 - El incumplimiento de los deberes y prohibiciones establecidas en el Reglamento Electoral como por ejemplo irrespetar la prohibición de neutralidad política.
 - La inclusión o exclusión del padrón electoral de algún elector sin la previa autorización del TEUNED.
- 3.** El TEUNED procederá a abrir el debido proceso en caso que la falta lo amerite.
- 4.** El Tribunal, de acuerdo con su criterio, podrá según el tipo o la gravedad de la falta (leve o grave) imponer las siguientes sanciones:

- Hacer una llamada de atención a la persona miembro del Cuerpo de Delegados Electorales.
 - Realizar una amonestación escrita que se enviará al expediente personal de la persona funcionaria.
 - Prohibición de volver a ocupar dichos puestos hasta por el término de cinco años.
5. Para lo anterior deberá considerar lo siguiente:
- Gravedad de la infracción
 - La amenaza o el daño causado
 - Los indicios de intencionalidad
 - La duración de la conducta
 - La reincidencia del infractor

Referencias reglamentarias.

El Reglamento Electoral de la UNED (2012) dedica todo el Capítulo II a los las personas como delegadas electorales, donde se establece que:

ARTÍCULO 17: Naturaleza jurídica. Créase un Cuerpo de Delegados Electorales con carácter ad honórem, de libre nombramiento y remoción por parte del TEUNED, con el fin de asistirlo en su responsabilidad estatutaria de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio. El Cuerpo de Delegados Electorales tendrá el número de delegados y la estructura que determine el TEUNED.

ARTÍCULO 18: Sobre los delegados. Podrán ser delegados del TEUNED sus miembros, los funcionarios y estudiantes regulares de la UNED, que el TEUNED designe para que supervisen el proceso electoral. En el caso de los estudiantes, deberán tener al menos 24 créditos aprobados en la Universidad, y que se encuentren matriculados en el período académico en que se realice la elección.

Este nombramiento deberá hacerse dentro de los diez (10) días naturales posteriores al cierre de la inscripción de candidatos para la elección correspondiente. En cada recinto de votación habrá

al menos, un delegado del TEUNED designado por éste.

ARTÍCULO 19: Régimen disciplinario. Cualquier delegado que incumpla su tarea será sancionado según lo que establecido en el régimen disciplinario de este Reglamento.

ARTÍCULO 20: Neutralidad política. En el desempeño de sus funciones los Delegados Electorales mantendrán en todo momento la más absoluta neutralidad política y portarán una credencial que los identifique como tales.

ARTÍCULO 21: De la renuncia. Quienes hubiesen aceptado ser delegados del TEUNED no podrán renunciar a dicho nombramiento, salvo por razones de salud o de fuerza mayor, debidamente comprobadas por el TEUNED.

ARTICULO 22: Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones de los delegados:

- a) Colaborar con el TEUNED en la correcta aplicación de este Reglamento durante el proceso electoral para el que fueron nombrados.
- b) Velar por el cabal cumplimiento de las órdenes y medidas que acuerde el TEUNED, tendientes a que los procesos electorales se desarrollen en condiciones de garantía y libertad irrestrictas.

- c) Recibir las denuncias en el proceso de elecciones y transmitir las de inmediato al TEUNED para su conocimiento.
- d) Instalar por delegación del TEUNED las Juntas Receptoras de Votos y velar porque sigan las instrucciones del TEUNED.
- e) Llevar a cabo el acto de empadronamiento de cada estudiante en la forma, medio y oportunidad que defina el TEUNED de conformidad con el artículo 51 de este Reglamento.
- f) Velar por el cumplimiento de las regulaciones sobre la propaganda electoral.
- g) Guardar la discrecionalidad e imparcialidad política debidas, en los procesos electorales correspondientes.
- h) Por delegación del TEUNED, hacer entrega del material electoral a las respectivas Juntas Receptoras de Votos en la sede de esta.
- i) Devolver la documentación electoral en la forma y dentro del término que fije el TEUNED.
- j) Coordinar con la autoridad universitaria respectiva en el cual se ubica el centro de votación, las condiciones generales sobre dicho local, el acceso de los electores, la comunicación fluida entre ellos y las posibles previsiones, en caso de emergencias.
- k) Respetar todas las normas establecidas en el presente reglamento

ARTÍCULO 116: De las faltas leves. Son faltas leves que ameritan amonestación escrita, los actos u omisiones de los Delegados

Electoral o miembros de las Juntas Receptoras de Votos, que violen las disposiciones del Estatuto Orgánico, de este Reglamento y las directrices emitidas por el TEUNED y que no estén tipificadas como infracciones graves o muy graves, según los artículos siguientes.

ARTÍCULO 117: De las faltas graves del Delegado Electoral. Son faltas graves que ameritan la prohibición de ser nombrado Delegado Electoral:

- a) no instalar las Juntas Receptoras de Votos de manera oportuna
- b) no hacer entrega oportuna de la documentación electoral a la Junta
- c) no hacer devolución del material electoral al TEUNED en la forma y oportunidad establecida por este.
- d) irrespetar la prohibición de neutralidad política

Queda a criterio de este órgano electoral, cualquier otro apartado que no esté indicado en el presente procedimiento, particularmente sobre lo relacionado con el cuerpo de delegados electorales.

Rige a partir de su aprobación dada el día en la sesión TEUNED 883-2012 del 22 de mayo de 2012, ARTÍCULO II. Revisión y aprobación del

procedimiento de empadronamiento de los estudiantes y del nombramiento de Delegados Electorales y su modificación en la sesión TEUNED 1070-2015, del 26 de mayo de 2015, Artículo V. Asuntos varios, punto 2.1.

Tercera revisión aprobada en sesión 1139-2016, artículo V, celebrada el miércoles 18 de mayo de 2016.

Cuarta revisión aprobada en sesión 1181-2017, celebrada el miércoles 22 de febrero de 2017.